



## **CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i.*  
(2020062055)

### I

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, regula por primera vez, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como ente de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) se aprueban los Estatutos de CICYTEX, que junto a la anterior ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho ente.

Se integran en CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo así mejorar de manera notable el funcionamiento de estos centros al concentrar todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo ente.

### II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de



determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1 apartado c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcionarial como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Se atribuye la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, a la Presidencia del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro; correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

Mediante Resolución de 28 de agosto de 2019 del Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 177, de 13 de septiembre de 2019) se acuerda la delegación de firma de los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que atribuye el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, en la persona titular de la Dirección del CICYTEX.

### III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología



siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.

En este contexto se considera personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación. Por su parte, tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

#### IV

Como ente de derecho público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y eficiencia, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

A fin de alcanzar el objetivo anterior, con la presente convocatoria se pretenden constituir listas de espera de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, a través del procedimiento selectivo de concurso, como mecanismo ágil y ordenado de selección y contratación en régimen laboral temporal de aquellos perfiles que resulten más idóneos para el correcto desempeño de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i que vayan a ser objeto de desarrollo por el CICYTEX, atendiendo a la formación, experiencia y otros requisitos específicos que se consideren adecuados.

#### V

En virtud de lo expuesto, en el marco de las bases generales adoptadas por acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX en fecha 28 de marzo de 2017, publicadas mediante Resolución de su Presidente de fecha 20 de julio de 2017 (DOE n.º 161, de 22 de agosto de 2017), se convocan los procesos selectivos para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen



laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes

## BASES

### ***Primera. Normas generales.***

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, de acuerdo a los méritos y al baremo de valoración consignados en el anexo II de la presente convocatoria.
2. Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales publicadas mediante Resolución de 20 de julio de 2017 del Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (D.O.E n.º 161, de 22 de agosto); por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 o normativa que las sustituya.
3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la



dirección <http://cicytex.juntaex.es/es>. Se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

### **Segunda. Sistema de selección.**

1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.
2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección para cada perfil profesional serán los consignados en el anexo II. Para acreditar tales méritos serán admisibles los siguientes medios de prueba:
  - Certificados expedidos por los órganos competentes de las entidades, empresas o particulares donde conste el nombre y apellidos del aspirante, el tipo de contrato y las funciones desarrolladas, los proyectos de investigación o contratos de I+D+i participados, así como el periodo de tiempo, así como certificado oficial de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
  - Contratos de trabajo.
  - Títulos oficiales.
  - Certificado de Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas.
  - Copia de la primera y última página del artículo científico técnico. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias auténticas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

3. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

***Tercera. Requisitos de participación.***

Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de Selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial



para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que para cada perfil profesional resulte requerida de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

#### **Cuarta. Solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en el anexo I de la presente convocatoria identificando la categoría y especialidad a las que opten. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo III debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme a lo estipulado en la base segunda.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solici-



tud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

#### ***Quinta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del CICYTEX se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada por el candidato en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la Presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.



***Sexta. Tribunal de Selección.***

1. Los miembros del Tribunal de Selección serán aquellos que se hacen constar en el anexo II para cada uno de los perfiles profesionales objeto de listas de espera.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de Selección.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la Presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

***Séptima. Superación del proceso selectivo.***

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el mismo respecto a cada perfil profesional objeto de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

Para entender superado el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia del candidato de acuerdo al anexo II.
  - 2.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la formación del candidato de acuerdo al anexo II.
  - 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos de acuerdo al anexo II.
  - 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que ha resultado sorteada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.
3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución



conteniendo la relación definitiva de aprobados para cada perfil profesional convocado, los cuales pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente conforme al orden de puntuación obtenido, disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.

4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
5. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### ***Octava. Listas de espera.***

1. Los aspirantes aprobados que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a su respectivo perfil profesional en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.
2. Con carácter previo al correspondiente llamamiento, los Directores Científicos de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias hasta el nombramiento de éstos, o bien la Comisión Científica de CICYTEX, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos concretos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.
3. La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. En tales supuestos procederá la oferta del puesto al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia



por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la Lista de Espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran. Al igual que se establece en el párrafo anterior, la renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión del interesado de la lista de espera.

***Novena. Presentación de documentos.***

1. Los aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, conforme al modelo establecido en el anexo I.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV)
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (anexo V).

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta



de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, de acuerdo al modelo previsto en el anexo III.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

#### ***Décima. Contrataciones.***

1. La formalización del contrato de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra y servicio determinado.



2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
  - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
  - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
  - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable. La no superación del periodo de prueba conllevará la resolución de la relación laboral.
4. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.
6. La duración del contrato quedará vinculada a la vigencia del proyecto en cuyo marco se formaliza, incluidas las posibles prórrogas del mismo. En todo caso, en el correspondiente contrato se fijará la duración prevista del mismo.
7. El contrato podrá ser extinguido por rendimiento insuficiente del trabajador manifestado con motivo de las evaluaciones que se efectuarán con la periodicidad y de acuerdo a los criterios que sean consignados y comunicados debidamente al trabajador, como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal contratado. Esta extinción deberá ser comunicada por escrito al trabajador con un preaviso de quince días. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Guadajira, 13 de octubre de 2020.

El Presidente del CICYTEX,  
PA, Resolución de 28 de agosto de 2019  
(DOE n.º 77 de 13 de septiembre),  
La Directora del CICYTEX,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Sello de Registro

## 1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN		PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS					
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN							
DÍA	MES	AÑO		CATEGORÍA			
				TITULACIÓN			

## 2. DATOS PERSONALES

DNI/NIE/PASAPORTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: Calle o Plaza y número							
DÍA	MES	AÑO							
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA					
NACIONALIDAD		Teléfono 1		Teléfono 2		CORREO ELECTRÓNICO		SEXO	
								V	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)				ADAPTACIÓN QUE SOLICITA					

## 3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN  En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación .
CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).





#### 4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

- No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante la Administraciones).
- Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad).

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ)// DEPARTAMENTO JURÍDICO A1103055

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.





## ANEXO II

Categoría/Especialidad: Especialista en gestión de proyectos y programas de I+D+i en los sectores agroalimentarios. Captación de fondos y gestión de convocatorias.

### Funciones

- Búsqueda de convocatorias de financiación de proyectos a nivel regional, nacional y europeo, en las que encuadren las líneas de investigación del Plan Estratégico de CICYTEX.
- Identificación de los requisitos de participación y establecimiento de calendario previsto de las mismas.
- Información y asesoramiento a los investigadores de las distintas convocatorias de los Programas Europeos, Nacionales, Regionales identificadas, así como de las convocatorias internas que CICYTEX pueda sacar.
- Ayuda a los investigadores en la búsqueda del consorcio adecuado para participar en dichas convocatorias. Así como ayudar en la redacción de las propuestas y el encaje de las mismas en los programas de financiación.
- Seguimiento de la ejecución de proyectos de I+D+i que el CICYTEX tenga en marcha. Incluyendo el control técnico y financiero de los mismos, así como también el control de los informes de seguimiento y control de indicadores de productividad.
- Gestión de Convenios o Acuerdos Marcos, Contratos de Apoyo Tecnológico y Asesoría en materia de I+D+i que se precisen para llevar a cabo proyectos o líneas de investigación concretas.

### Titulación requerida

- Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado.

### Méritos

- a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral relacionada con preparación de propuestas de proyectos dirigidas a programas públicos de apoyo a la financiación de I+D+i, búsqueda de fuentes de financiación, gestión documental y coordinación técnica y económica de proyectos de I+D+i del sector agroalimentario.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 2 años de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público. Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,25 punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: la puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.

1.- Máster Universitario Oficial o Máster Universitario Título Propio de, al menos 60 ECTS, que en su programa lectivo incluya métodos de medición de Indicadores, de establecimiento de alianzas y de gestión de recursos. Se valorará con 5 puntos por cada Máster o título propio hasta un máximo de uno, o 5 puntos.

2.- Cursos de especialización relacionados con la gestión de proyectos. Se valorará con 0,04 puntos por hora de formación hasta un máximo de 250 horas, o 10 puntos. No se valorarán cursos con duración inferior a 15 horas de formación.

3.- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 3 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 5 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos.

1.- Participación en los proyectos sectoriales de Fondos FEDER del CICYTEX, realizando la gestión documental y el seguimiento técnico y económico de los mismos. Se valorarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 12 puntos.

2.- Participación en las actividades de gestión y coordinación de proyectos europeos de Cooperación Transfronteriza de investigación y/o innovación del sector agroalimentario. Se valorará con 4 puntos cada proyecto hasta un máximo de 4 puntos.

3.- Participación en proyectos de las convocatorias H2020 y LIFE, realizando apoyo a la transferencia de tecnología en el sector agroalimentario. Se valorará 1 punto por cada participación hasta un máximo de 4 puntos.

Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

María José Trinidad Lozano

VOCALES:

Francisco Javier Yuste Córdoba

Ramón Santiago Beltrán

Adrian Montero Calvo

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES:

PRESIDENTE

Jerónimo González Cortés

VOCALES

Manuel Martínez Cañas

Guillermo Cobos Rodríguez

Henar Prieto Losada

SECRETARIO

Carlos González Mateos



Categoría/Especialidad: Técnico especialista en alimentos funcionales y nutracéuticos

#### Funciones

- Extracción de fitoquímicos a partir de residuos y subproductos agroalimentarios.
- Determinación y cuantificación de compuestos bioactivos mediante técnicas cromatográficas.
- Evaluación de la actividad antimicrobiana y antioxidante de diferentes compuestos de origen vegetal.
- Estudios de biodisponibilidad de compuestos activos.
- Aplicación a tecnología de envasado y procesado de alimentos de compuestos bioactivos.
- Estudios de vida útil de alimentos.
- Análisis estadístico de resultados e interpretación de los mismos.
- Realización de Informes y Memorias científico-técnicas.

#### Titulación requerida

Licenciado o equivalente en Biología, Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Química.

#### Méritos

a)Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con: Extracción de fitoquímicos a partir de materia de origen vegetal, y su determinación y cuantificación mediante cromatografía, así como la caracterización de la bioactividad (antioxidante y antimicrobiana) y biodisponibilidad de los mismos. Aplicación de fitoquímicos a alimentos como aditivo y/o envasado activo y su efecto sobre la vida útil de productos elaborados.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1,25 punto por cada 30 días naturales.

b)Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

- Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos cada Máster hasta un máximo de uno, o 10 puntos.Serán de interés los relacionados con la industria alimentaria y se tendrán en cuenta aquellos específicos relacionados con la biotecnología, así como los relacionados con la calidad y procesado de productos vegetales.

- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior, hasta un máximo de 10 puntos.

- Certificados obtenidos de cursos impartidos o recibidos, cuyo contenido esté relacionado con el perfil de la plaza. No serán valorados aquellos de menos de 20 horas. Se valorará con 1 puntos cada 10 horas impartidas y con 0.5 puntos cada 10 horas recibidas hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los cursos relacionados con alimentación y salud, alimentación funcional, microbiología de alimentos, análisis cromatográfico aplicado a alimentos y envasado activo e inteligente en la industria alimentaria.



c)Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

- Participación en proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva directamente relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 3 punto cada participación en proyecto de investigación hasta un máximo de 3 puntos.

- Estancias en centros de investigación extranjeros, se valorará con 1 punto por cada mes hasta un máximo de 5.

- Publicaciones en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge y capítulos de libros, se valorará con 1 punto cada artículo publicado o capítulo hasta un máximo de 5 puntos.

- Publicaciones de libros relacionados con el perfil de la plaza, se valorará con 1 punto cada libro hasta un máximo de 2 puntos.

- Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales relacionados con el perfil de la plaza, se valorará con 0,5 punto cada comunicación hasta un máximo de 8 puntos.

- Participación en la organización de actividades de transferencia, se valorará con 1 punto cada acción de transferencia hasta un máximo 2.

#### Tribunal de Selección

TITULARES

PRESIDENTE

Isidro Roa Ojalvo

VOCALES:

Manuel Martínez Cañas

Jacinto Sánchez Casas

Guillermo Cobos Rodríguez

SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

Francisco M. Sánchez Íñiguez

VOCALES

Teresa Montero Muñoz

Tomasa Pérez Corcho

Esperanza Valdés Sánchez

SECRETARIO

María José Rodríguez Gómez



Categoría/Especialidad : Especialista en tecnología de productos cárnicos

### Funciones

Desarrollo de proyectos y actividades de I+D+i asociadas a estudios sobre calidad de carne y su sistema de producción, elaboración de productos cárnicos, tratamientos tecnológicos y uso de la tecnología NIRS como alternativa para el control de calidad y categorización de productos. Análisis estadísticos, elaboración de informes, desarrollo de artículos científicos y difusión de resultados.

### Titulación requerida:

Licenciado o equivalente en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Química, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero químico, Biología y Veterinaria.

### Méritos

a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos

Experiencia laboral investigadora relacionado con la calidad de carne y productos cárnicos, especialmente cuando estén relacionados con el sistema de producción y tecnología NIRS. Cada año completo se valorará con 5 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0.5 puntos cada 30 días naturales.

b) Formación académica : la puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos

- Posesión del título de Doctor relacionado con el perfil de la plaza se valorará con 10 puntos (máximo 10 puntos)

- Máster oficial Universitario de investigación o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) relacionado con la calidad de la carne y productos cárnicos. Se valorará con 4 puntos (máximo 4 puntos)

- Cursos de especialización en temas relacionados la tecnología NIRS y el manejo del Software quimiométrico Unscrambler (Camo®). Cada curso de más de 20 horas se valorará con 3 puntos. (máximo 3 puntos).

- Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 3 puntos la posesión de un subnivel B1. (máximo 3 puntos)

c) Otros méritos relacionados con el perfil del puesto: la puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos

- Participación en proyectos o contratos de I+D+i relacionados con calidad de carne y productos cárnicos. Se valorará con 2 puntos cada participación como investigador y 4 como coordinador o Investigador Principal (IP), hasta un máximo de 8 puntos.

- Participación en proyectos o contratos de I+D+i relacionados con el uso de Tecnología NIRS a la calidad de carne, productos cárnicos o recursos naturales para alimentación animal (bellotas y pastos). Se valorará con 4 puntos cada participación como investigador y 8 como coordinador o Investigador Principal (IP), hasta un máximo de 16 puntos.



- Publicaciones en revistas de investigación y capítulos de libros; comunicaciones a congresos nacionales e internacionales y acciones de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza (se valorará con 1 punto cada artículo publicado en revista científica o capítulo de libro, 0,3 por cada comunicación a congreso, hasta un máximo de 10 puntos.

- Estancias en centros de investigación y universidades internacionales (fuera de España) relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos por cada mes hasta un máximo de 6 puntos.

#### Tribunal de Selección

##### TITULARES

###### PRESIDENTE

Jerónimo González Cortés

###### VOCALES:

Fernando Llera Cid

Mercedes Izquierdo Cebrián

Guillermo Cobos Rodríguez

###### SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

###### SUPLENTES:

###### PRESIDENTE:

Francisco M. Sánchez Íñiguez

###### VOCALES

Teresa Montero Muñoz

Tomasa Pérez Corcho

Esperanza Valdés Sánchez

###### SECRETARIO

María José Rodríguez Gómez





Categoría/especialidad: Especialista en valoración de la producción y calidad de los recursos vegetales naturales de la dehesa

#### Funciones

- Utilización de GPS y equipos de espectroscopía (cámaras hiperespectrales y espectrorradiómetro) para georreferenciar muestras y obtener los espectros de semillas y plantas de especies pratenses y forrajeras.
- Establecer ensayos de fertilización fosfórica y potásica en los pastos de la dehesa.
- Conservación, gestión, multiplicación, regeneración y procesado (germinación, dureza seminal, peso de 1000 semillas, etc.) de semillas de especies pratenses y forrajeras.
- Realización de manuales de procedimiento y de inventario de procesos en la obtención, procesamiento y análisis de espectros e imágenes hiperespectrales para la identificación, caracterización y análisis de separabilidad espectral de las distintas semillas y especies pratenses y forrajeras de la dehesa, mediante técnicas espectrales y algoritmos de inteligencia artificial.
- Valoración del empleo de técnicas espectrales en el desarrollo de modelos predictivos para determinar la composición botánica de los pastos y los siguientes parámetros sobre las especies pratenses y forrajeras de la dehesa: calidad de conservación de las semillas, producción de biomasa, extracciones de macronutrientes, calidad nutritiva y factores antinutricionales (estrógenos, etc.); mediante técnicas radiométricas, con el empleo de cámaras hiperespectrales y/o espectrorradiómetro.
- Tratamiento de datos espectrales e imágenes hiperespectrales mediante técnicas de minería de datos, inteligencia artificial y análisis quimiométricos.
- Desarrollar y participar en proyectos relacionados con la calidad de los recursos alimenticios de la dehesa.
- Contribuir a la difusión de los resultados de diferente índole: artículos y seminarios de transferencia al sector productivo.

#### Titulación requerida

Licenciado o equivalente en Ciencias Ambientales, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Biólogo.

#### Méritos

a)Experiencia Profesional: La puntuación máxima en este apartado será de 50 puntos

Experiencia laboral investigadora relacionada con la aplicación de técnicas radiométricas en los pastos de la dehesa y en sus recursos fitogenéticos, así como experiencia en el mapeo de parcelas con sensores móviles, manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y en la calibración, funcionamiento, manejo y aplicación de equipos de radiometría: espectrorradiómetros, NIR (Espectroscopia del Infrarrojo Cercano) y cámaras hiperespectrales.

Se valorará con 12,5 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cuatro años, ó 50 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,0274 puntos por cada 30 días naturales.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, tres años de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación público.

b)Formación Académica: La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos

B.1. RECIBIDA:

-Tesis doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará 20 puntos.



-Formación de postgrado relacionada con las siguientes temáticas: ecología, agricultura biológica, espectroscopía, teledetección y sistemas de información geográfica. Se valorarán los másteres hasta 7.5 puntos, 2,5 puntos por cada máster hasta un máximo de 3 másteres.

-Cursos de especialización relacionados con el asesoramiento agrícola, agricultura y ganadería ecológica, administración de base de datos, espectroscopía y los sistemas de información geográfica. Se valorarán con 5 puntos, 0,5 por cada curso de al menos 50 horas, hasta un máximo de 10 cursos.

#### B.2. IMPARTIDA:

-Formación sobre teledetección, tecnologías de precisión y sistemas de información geográfica. Se valorará con 1 punto por cada 75 horas de formación impartida hasta un máximo de 7,5 puntos.

c)Otros méritos: la puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

-Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 0,5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 5 puntos.

-Participación en actividades de transferencia. Se valorará con 0,5 puntos cada actividad de transferencia (comunicaciones o presentaciones en jornadas, seminarios, eventos divulgativos, publicaciones divulgativas, etc.) hasta un máximo de 5 puntos.

#### Tribunal de Selección

##### TITULARES

##### PRESIDENTE

Fernando Llera Cid

##### VOCALES:

Enrique Cardillo Amo

Mercedes Izquierdo Cebrián

Jerónimo González Cortés

##### SECRETARIO:

Francisco Javier Díaz Caro

##### SUPLENTES:

##### PRESIDENTE:

Francisco M. Sánchez Íñiguez

##### VOCALES

Teresa Montero Muñoz

Tomasa Pérez Corcho

Esperanza Valdés Sánchez

##### SECRETARIO

María José Rodríguez Gómez



ANEXO III

FAMILIARES NACIONALES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo  
juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal para la realización de  
trabajos técnicos en el marco de proyectos de investigación del CICYTEX.

Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy  
separado/a de derecho.

O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o  
descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma



## ANEXO IV

## SEPARACIÓN SERVICIO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento o  
prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del proceso selectivo.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma



## ANEXO V

## DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

